



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Sol de Valdejasa” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0173/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-047 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 13 de julio de 2021, la sociedad Valdejasa Solar, SL, con NIF B99553075, y con domicilio social en avenida Gómez Laguna, 25, 4.º, 50009 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Sol de Valdejasa”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Sol de Valdejasa, de 25 MWn, y línea subterránea de media tensión, de 30 KV”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta de generación a la subestación SET 1 “Villanueva Renovables” 220 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0173/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-047 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sol de Valdejasa”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-047 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 7 de octubre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en fecha 12 de noviembre de 2021, informa que manifiesta conformidad con la autorización solicitada, emitiendo un condicionado técnico de carácter urbanístico. El proyecto de interés municipal prevé una incidencia social y económica positiva, siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por este Ayuntamiento.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en fecha 19 de diciembre de 2022, informa del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, indicando



que no se encuentran inconvenientes desde un punto de vista urbanístico al proyecto de parque solar fotovoltaico "Sol de Valdejasa" y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Villanueva de Gállego. Todo ello sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

● Dirección General de Ordenación del Territorio, en fecha 22 de noviembre de 2021, emite informe donde indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, puede concluirse que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Manifiesta su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de estos proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y emite una serie de consideraciones.

Finalmente realiza una serie de consideraciones a tener en cuenta desde el punto de vista de la estrategia de ordenación del territorio.

● Consejo de Ordenación del Territorio, en fecha 29 de octubre de 2021, informa que se ha puesto en conocimiento del promotor que el proyecto será objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

En fecha 27 de diciembre de 2021, informa del acuerdo en el que informa de una serie de consideraciones, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

● Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 15 de febrero de 2022, informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo. Además, las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente y se indican una serie de directrices a considerar.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 12 de noviembre de 2021 informa que, una vez analizada la documentación recibida, parece deducirse que las instalaciones relacionadas no afectan a terrenos del dominio público pecuario y, en consecuencia, no precisa de informe o autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación con la afección a vías pecuarias.

En caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos o del relieve en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

El uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable.

Finalmente aclarar, que las instalaciones relacionadas afectan a terrenos pertenecientes a los terrenos propuestos para la modificación de trazado de la Cañada Real de Huesca solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. No se tiene constancia de que se haya llevado a cabo el trámite previsto en el artículo 26 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, de afectación y desafectación de los terrenos por modificación de trazado, en consecuencia, la vía pecuaria afectada mantiene su trazado original.

● Edistribución Redes Digitales, SLU, que no emiten informe.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales: Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón - Anzar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, Asociación Defensa del Medioambiente, Ecologistas en Acción - Aragón, sin que conste contestación por parte de ninguno de ellos.

Durante el periodo de información pública se ha recibido la alegación de:

Bucuesa Eólica, SL, en fecha 22 de noviembre de 2021 informa que es el promotor del proyecto PFV "El Zorongo" y su infraestructura de evacuación, que tiene la condición de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También, indica que, a la vista de la documentación disponible para consultas, no se produce afección sobre sus instalaciones y pretende dar a conocer la ubicación de la instalación



PFV “El Zorongo” para el caso de futuras modificaciones de su infraestructura de evacuación sea tenida en cuenta.

Se dio traslado al titular de la instalación Valdejasa Solar, SL, de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara y se reciben las respuestas del promotor:

En fecha 8 de marzo de 2022, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias) y Confederación Hidrográfica del Ebro.

En fecha 8 de marzo de 2022, el promotor manifiesta conformidad al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorial y aporta estudio socioeconómico, análisis de visibilidad y estudio de análisis de sinergias sobre el medio perceptual, medio biótico, medio socioeconómico y condicionantes territoriales: infraestructuras comunes de evacuación para 6 PFV en la subestación “Villanueva de Gállego” 220 kV. Se dio traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, en fecha 4 de enero de 2024, y no se recibe respuesta.

En fecha 8 de marzo de 2022, el promotor responde a la alegación formulada por Bucuesa Eólica, SL, indicando que toma conocimiento del mismo y se compromete a tener en cuenta las consideraciones expuestas y a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación.

En fecha 5 de noviembre de 2024, el promotor manifiesta conformidad al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y se compromete a cumplir con las consideraciones expuestas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Sol De Valdejasa, de 25 MWn, y línea subterránea de media tensión, de 30 KV”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Antonio López Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, con fecha 12 de julio de 2021, y número de visado BA2100311.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Antonio López Rodríguez, en nombre y representación de Valdejasa Solar, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 18 de noviembre de 2022, se emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sol de Valdejasa” de 30,31 MWP, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Valdejasa Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/04043) (Expediente G-Z-2021-047).

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 30 de junio de 2023, el Instituto de Gestión Ambiental informa que la interpretación dada por la Dirección General de Energía y Minas a la Resolución de 18 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por la que se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) de la instalación “Sol de Valdejasa” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023), relativa al sentido de la misma, es correcta e indica que “consecuentemente, debe entenderse que la declaración de impacto ambiental referenciada, es compatible y condicionada, significándole, a los oportunos efectos que el presente informe tiene carácter vinculante”.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 13 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 13 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar “Sol de Valdejasa” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica “LSAT 220 KV SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”: autorizadas por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica “LSAT 220 KV SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gallego (Zaragoza). Número Expediente DGEM: IP-PC-0193/2021 y IP-PC-0194/2021 Número Expediente SP: AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza.

- “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica “LASAT de SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”: autorizadas por Resolución, de 21 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica “LASAT de SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, en el término municipal de Villanueva de Gallego (Zaragoza). Número Expediente DGEM: IP-PC-0195/2021 y IP-PC-0196/2021. Número Expediente SP: AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sol de Valdejasa” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Sol de Valdejasa" de 30,31 MWP, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Valdejasa Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/04043). (Expediente G-Z-2021-047), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación "Sol de Valdejasa", con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 25 MW, en la red de transporte en la subestación Villanueva de Gállego 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Valdejasa Solar, SL, para la instalación "Sol de Valdejasa", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta de generación a la subestación SET 1 "Villanueva Renovables 220 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Antonio López Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, con fecha 12 de julio de 2021, y número de visado BA2100311.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Valdejasa Solar, S.L.
CIF:	B99553075
Denominación de instalación:	Sol de Valdejasa
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Gállego
Superficie vallada:	62,60 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	56.133 módulos de 540 Wp.
Potencia total módulos FV:	30,3118 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8/3,437MW
Pot. activa total de inversores:	27,496 MW
Potencia instalada (1):	27,496 MW
Capacidad de acceso	25MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00875 / 27,5 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta de generación a la subestación SET 1 Villanueva Renovables 220 kV.
Punto de conexión previsto:	SET Villanueva de Gállego 220 kV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones, seiscientos nueve mil, setecientos setenta y dos euros, con treinta y cinco céntimos de euro (12.609.762,35 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 56.133 módulos fotovoltaicos de 540 Wp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje (seguimiento este-oeste).

csv: BOA20250224017



Para el inversor y el transformador se van a instalar 8 estaciones de potencia, cada una con un inversor de 3.437 kW, y un transformador de 3.437 kVA. Además, también contiene las cabinas y apartamiento de alta tensión.

Centros de transformación CT-1 y CT-5.

- Un inversor de 3.437 kW a 660V.

- Un transformador elevador de potencia de 3.437 kVA 0.66/30 kV.

- Celdas de media tensión: Una celda de línea y una celda de protección de transformador.

- Transformador de servicios auxiliares (15 kVA 30/0,400 kV) y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

Centros de transformación CT-2, CT-3, CT-4, CT-6, CT-7 y CT-8.

- Un inversor de 3.437 kW a 660V.

- Un transformador elevador de potencia de 3.437 kVA 0.66/30 kV.

- Celdas de media tensión: Dos celdas de línea y una celda de protección de transformador.

- Transformador de servicios auxiliares (15 kVA 30/0,400 kV) y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

- Se dispondrá de un sistema de control de potencia, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (25 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en el edificio de control y mantenimiento de la PFV "Sol de Valdejasa".

Líneas de baja tensión.

- Circuitos de corriente continua: Los cables a utilizar en los tramos de los Strings a las cajas de string: Cu H1Z2Z2-K 1,5/1,8 kV CC 2x1x6 mm<sup>2</sup> y 2x1x10 mm<sup>2</sup>.

En los tramos de las cajas de string o cajas concentradoras al inversor se colocará cable tipo AL XZ1 (S) 1kV con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) de 150, 240, 400 mm<sup>2</sup>, 1,2/1,8 kV CC, AL.

- Circuitos de corriente alterna: La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se realiza dentro del propio Centro de Transformación mediante circuitos premontados y fijos, al igual que la del transformador con las celdas.

Los conductores serán de doble aislamiento de 0,6/1 kV.

Líneas de alta tensión.

La interconexión entre los centros de transformación con la SET "Villanueva Renovables" se realiza a través de dos circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ51 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y de sección variable entre 95 mm<sup>2</sup> y 400 mm<sup>2</sup>.

- Circuito 1:

- Tramo 1: línea subterránea de media tensión desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del CT-2, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al, de 149,44 metros de longitud.

- Tramo 2: línea subterránea de media tensión desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-3, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 279,01 metros de longitud.

- Tramo 3: línea subterránea de media tensión desde la celda de línea de CT-3 hasta la celda de línea del CT-4, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, de 253,09 metros de longitud.

- Tramo 4: línea subterránea de media tensión desde la celda de línea de CT-4 hasta la celda de línea de SET "Villanueva Renovables", con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, de 2.178,48 metros de longitud.

- Circuito 2:

- Tramo 1: línea subterránea de media tensión desde la celda de línea de CT-5 hasta la celda de línea del CT-6, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al, de 153,66 metros de longitud.

- Tramo 2: línea subterránea de media tensión desde la celda de línea de CT-6 hasta la celda de línea del CT-7, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 225,94 metros de longitud.

- Tramo 3: línea subterránea de media tensión desde la celda de línea de CT-7 hasta la celda de línea del CT-8, con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, de 299,67 metros de longitud.

- Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT-8 hasta la celda de línea de SET "Villanueva Renovables", con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, de 1.778,77 metros de longitud.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sol de Valdejasa” de 30,31 MWP, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Valdejasa Solar, SL, (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/04043) (Expediente G-Z-2021-047), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de fecha 25 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.



7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00875, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 27,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 27,496 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas. María Yolanda Vallés Cases.